

**DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
DIVISION ADMINISTRACION**



MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAMA
Dirección Nacional
de Medio Ambiente

CARATULA DE NOTIFICACIONES

TITULAR DEL TRÁMITE	LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A.	
ASUNTO	AAP Y AAO referente a proyecto de extracción de balasto para obra pública. 10ª Sección Catastral, Paysandú.	
NOTIFICAR A		Nº TEL/FAX/E-MAIL
LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A.		4720 2198/2296 5834
DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA		vpintos@gofinal.com.uy
		acuerdos@mvote.gub.uy
REFERENCIA		
	Notificación Resolución DINAMA Nº	
*	Notificación Resolución Ministerial Nº 1951/2017	
	Otorgamiento de Vista (art.75 Decreto 500/991)	
	Notificación Certificado de Proyecto	
	Otro:	
Nº trámite	2017/14000/14641	

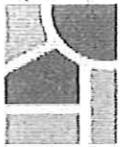
Nº páginas: 5	Fecha: 29/12/2017
----------------------	--------------------------

CONFIRMACIÓN DE ENVIO DE NOTIFICACIÓN:

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: <i>Ana Belén Cossio</i>	NOTIFICADO POR: <i>Ana Belén Cossio</i>
--	---

TEL: 2917 07 10 int. 5607/3055 FO-DA-29-07	FAX: 4511
---	-----------



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2017/14641

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M.1951/2017

Montevideo, 13 DIC 2017

VISTO: la comunicación realizada por LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., SUCURSAL URUGUAY, respecto de su proyecto de extracción de balasto para obra pública ubicado en el Padrón Nº 1.126 (PARTE), en la 10ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú (Exp. 2017/14000/14641);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 14 de agosto de 2017, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que durante la tramitación del presente expediente, la División de Evaluación de Impacto Ambiental realizó solicitudes de información complementaria con fechas 22 de agosto y 6 de setiembre de 2017, las que fueron contestadas por la interesada con fechas 24 de agosto y 25 de setiembre de 2017 respectivamente;

III) que según surge del informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 2 de octubre de 2017 y del certificado de clasificación de la misma fecha, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: I) que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa,

según lo dispuesto por el artículo 8º del reglamento, sujeta a las condiciones que se dirán;

II) que tratándose de un proyecto minero, sin obra civil ni fase de implantación diferenciada, habrá de otorgarse igualmente la Autorización Ambiental de Operación (artículos 23 y 24 del reglamento);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000 y por el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

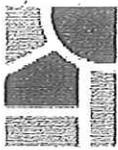
1º.- Concédase Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., SUCURSAL URUGUAY (RUT Nº 216285570012), para su proyecto de extracción de balasto para obra pública ubicado en el Padrón Nº 1.126 (PARTE), en la 10ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú.-

2º.- Las autorizaciones referidas en el ordinal anterior se conceden sujetas al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

a) Se deberá actuar en todo de acuerdo a la comunicación presentada, salvo en lo que las siguientes condiciones lo contradigan.

b) Toda modificación significativa al proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis y eventual aprobación.

c) El proponente contará con un plazo de 2 (dos) años, a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente, para



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

iniciar la ejecución del proyecto. De no iniciarse el mismo dentro de dicho plazo, la presente autorización quedará sin efecto.

d) El titular del proyecto deberá comunicar por escrito a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, con antelación suficiente, la fecha del inicio de la ejecución del proyecto.

e) Dentro del plazo de 2 (dos) meses de finalizadas las actividades del proyecto, el titular deberá presentar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, un informe de cierre del trabajo desarrollado, que deberá contar con fotografías obtenidas desde sitios georreferenciados que muestren la situación previa al inicio de la actividad, durante su desarrollo y la posterior al abandono.

f) En la ejecución de la voladura se utilizará un máximo de hasta 375 kg. de explosivos de carga instantánea por retardo.

g) No se podrá operar en horario nocturno.

h) Los residuos peligrosos, sólidos o líquidos, deberán ser dispuestos según el Decreto 182/013, de 20 de junio de 2013, asegurando una adecuada gestión de los mismos.

i) La emisión de material particulado (MP) y opacidad generada en la planta asfáltica no podrá superar los valores límites de 50 mg/Nm³ y 1 (escala Ringelmann) respectivamente, establecidos en la Propuesta Técnica del Grupo GESTA Aire, de febrero de 2012. Se deberá realizar un monitoreo de estos parámetros para verificar dicha condición en un plazo máximo de tres meses luego de iniciada la operación. Los resultados obtenidos deberán ser presentados ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente.-

3º.- La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto y para un volumen de extracción de hasta

98.500 m³ (noventa y ocho mil quinientos metros cúbicos) de piedra de balasto medida en banco.-

4º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

5º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación del interesado. Cumplido, dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la presente, a la Dirección Nacional de Minería y Geología y a la Intendencia de Paysandú.-



Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente